



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0465

Comoquiera que en el auto de 8 de febrero de 2024, se cometió un error mecanográfico, en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige el mismo, en el sentido de indicar que el valor correcto de la póliza es **\$550.000.000,00**, y no como allí se indicó, en todo lo demás, permanezca incólume el citado proveído.

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el demandado, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. se notificó por conducta concluyente, y en oportunidad, contestó la demanda y presentó excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Reconocer personería a ALBA CLEMENCIA GARCÍA PINTO en los términos y para los efectos del poder conferido por la citada demandada.

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte demandante describió traslado de las excepciones presentadas por las convocadas.

En consecuencia, una vez en firme, ingresar el expediente para continuar con el trámite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM